



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° **1852/20**
CORRIENTES,

01 SEP 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad Nacional del Nordeste las escalas salariales de las Autoridades Superiores se realizan tomando como referencia la Resolución N° 328/2005 de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

Que, en dicha disposición, la SPU sugirió como parámetros de referencia para establecer la remuneración de las Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales, el salario del Profesor Titular con dedicación exclusiva con el máximo de antigüedad al que se le aplicará un índice que obra en la planilla Anexa de la referida Resolución, más los adicionales docentes que correspondan.

Que, en este sentido, es necesario contar con un acto administrativo específico de la Universidad que constituya el respaldo legal y procedimental para que la Dirección General de Liquidación de Haberes proceda al correcto dispendio a las Autoridades Superiores.

Que principios de sana administración aconsejan establecer clara y fundadamente cada uno de los conceptos que integran la escala salarial de las Autoridades Superiores, así como también las modificaciones que se registren en dichos conceptos, y que se justifican por las responsabilidades, atribuciones y los deberes asignados por la Ley de Educación Superior, el Estatuto Universitario y demás normativas internas vigente.

Que, de acuerdo con la legislación vigente, corresponde a la Rectora de la Universidad Nacional del Nordeste ejercer la representación, gestión administrativa y superintendencia de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Superior.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**LA Rectora DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los cargos de las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional del Nordeste serán remunerados con los siguientes criterios:

- a) Básico: Será equivalente al sueldo básico de un Profesor Titular con dedicación exclusiva, con el máximo de bonificación de antigüedad, multiplicado por el índice que corresponda al cargo, conforme se consigna en el Anexo I.
- b) Los adicionales siguientes: 1. Por años de servicio; 2. Por título de posgrado.

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° **18 52/20**
CORRIENTES, **01 SEP 2020**

Los adicionales detallados precedentemente son de carácter remunerativo, no bonificable y se calcularán sobre el básico del cargo que corresponda, a partir del dictado de la presente resolución y sin carácter retroactivo.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que las Autoridades Superiores percibirán el adicional por años de servicio, de acuerdo con los porcentajes que rigen para la bonificación por antigüedad del personal docente de Universidades Nacionales. Para su determinación se tendrá en cuenta la antigüedad total computable y regirán a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados para cada período. A tal fin se considerará el total de años de servicios no simultáneos, prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal o en establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial. Para todas aquellas situaciones no previstas en la presente, se aplicará en forma supletoria la normativa interna vigente de la Universidad sobre cómputo de antigüedad.

ARTICULO 3º: EN el caso de las autoridades superiores que opten por conservar su cargo docente con dedicación exclusiva, el ejercicio del cargo de autoridad superior será remunerado únicamente con un monto equivalente a los Gastos de Representación, que equivale al 60% del sueldo básico (art. 1 inc a). Es interesado deberá comunicar por nota elevada al rector.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que las Autoridades Superiores percibirán en concepto de adicional por título de posgrado, el porcentaje correspondiente al máximo título alcanzado, conforme lo establecido para el personal docente de universidades nacionales. Para su reconocimiento deberá presentar copia del título, la que será certificada por la Secretaria General de Posgrado, para el dictado de la correspondiente Resolución Rectoral. Los funcionarios que a la fecha del dictado de la presente Resolución tengan el reconocimiento del Adicional por título de posgrado en su cargo docente o no docente, será reconocido dicho trámite.

ARTÍCULO 5º: TODA modificación a la presente estructura salarial, que pudiere generar un mayor nivel de erogación para la Universidad previo a su implementación, deberá verificarse que se dispone del crédito presupuestario suficiente para afrontar el costo incremental resultante, tanto en el ejercicio presupuestario correspondiente como en los siguientes.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° **1852/20**
CORRIENTES, 01 SEP 2020

ARTÍCULO 6º: LA estructura salarial emergente del Artículo 1º de la presente corresponde a cargos de autoridades con dedicación exclusiva. Para cargos con dedicación de Tiempo Completo y Tiempo Parcial, será proporcional a la carga horaria de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7º: **AUTORIZAR** a la Secretaria General Administrativa a elaborar la escala salarial correspondiente conforme lo establecido en la presente.

ARTICULO 8º: **DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9º: **REGÍSTRESE**, comuníquese y oportunamente archívese.

CRA, MARIA CRISTINA TORRES
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

PROF. MARIA DELFINA VEIRAVE
RECTORA



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN Nº **1852/20**
CORRIENTES,

01 SEP 2020

ANEXO I

Coefficientes para determinar el básico

CARGO	ÍNDICE
Rector/a	1,10
Decano/a de Facultad	1
Vicerrector/a	0,95
Secretario/a de Universidad	0,95
Vicedecano/a de Facultad	0,85
Secretario/a de Facultad	0,85
Auditor/a Interno/a	0,95

R